

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)				Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	30/05/2019	214- 4/3301710/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	30/05/2019	214- 4/3301710/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	03/06/2019	214- 4/3301756/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	05/06/2019	214- 4/3301806/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	07/06/2019	214- 4/3301858/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	07/06/2019	214- 4/3301858/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	10/06/2019	214- 4/3301877/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	10/06/2019	214- 4/3301877/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	13/06/2019	214- 4/3301904/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	13/06/2019	214- 4/3301618/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	17/06/2019	214- 4/3301998/2019					
	INE/UTF/DAO R/0191/2019	CNBV	17/06/2019	214- 4/3301998/2019					
	INE/UTF/DAO R/0800/2019	CNBV	01/07/2019	OFICIO DE LA D.A.					
	INE/UTF/DAO R/0072/2019	SAT	05/04/2019	103-05-05- 2019-0251					
	INE/UTF/DAO R/0073/2019	SAT	04/03/2019	103-05-05- 2019-0137					
	INE/UTF/DAO R/0074/2019	SAT	04/03/2019	103-05-05- 2019-0137					
	INE/UTF/DAO R/0190/2019	SAT	03/05/2019	103-05-05- 2019-0373					
	INE/UTF/DAO R/0199/2019	SAT	N/A	Sin respuesta					
	INE/UTF/DAO R/0597/2019	SAT	20/06/2019	103-05-05- 2019-0520					
	INE/UTF/DAO R/0188/2019	UIF	26/03/2019	110/A/088/2019					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
	<table border="1" data-bbox="142 293 665 467"> <tr> <td data-bbox="142 293 296 402">Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí</td> <td data-bbox="296 293 401 402">INE/UTF/DA/8739/2019</td> <td data-bbox="401 293 520 402">26/06/2019</td> <td data-bbox="520 293 665 402">Sin respuesta</td> </tr> <tr> <td data-bbox="142 402 296 467">Secretaría de Finanzas</td> <td data-bbox="296 402 401 467">INE/UTF/DA/8685/2019</td> <td data-bbox="401 402 520 467">26/08/2019</td> <td data-bbox="520 402 665 467">10-07-2019</td> </tr> </table> <p data-bbox="142 500 665 662"><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p data-bbox="142 695 665 776"><i>Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.</i></p> <p data-bbox="142 808 665 889"><i>Del análisis a la información proporcionada por las diferentes autoridades se desprenden las siguientes observaciones:</i></p>	Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí	INE/UTF/DA/8739/2019	26/06/2019	Sin respuesta	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8685/2019	26/08/2019	10-07-2019					
Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí	INE/UTF/DA/8739/2019	26/06/2019	Sin respuesta											
Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8685/2019	26/08/2019	10-07-2019											
29	<p data-bbox="142 915 665 948">Servicio de Administración Tributaria</p> <p data-bbox="142 971 665 1224"><i>Como resultado de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a los CFDI (comprobante fiscal digital por internet) proporcionados por la autoridad hacendaria contra lo registrado en el SIF por los sujetos obligados, se localizaron CFDI que corresponden a un ejercicio distinto al sujeto a revisión (2018), como se muestra en el Anexo 5 "Recibos de nómina", del presente oficio.</i></p> <p data-bbox="142 1247 665 1419"><i>Es preciso señalar, que la normatividad señala que los partidos políticos deberán presentar su informe de ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio que sea objeto de revisión.</i></p>	<p data-bbox="688 943 1106 1464"><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente, es pertinente conocer lo que enuncia el artículo 54 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta mismo que a letra dice "Artículo 54. Para efectos del artículo 27, fracción XVIII de la Ley, no se considerará incumplido el requisito que para las deducciones establece dicha fracción, cuando se cumpla espontáneamente en términos del artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, con las obligaciones establecidas en el artículo 27, fracciones V y VI de la Ley, a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración del ejercicio, siempre y cuando, en su caso, se hubiesen pagado las</i></p>	<p data-bbox="1123 915 1226 948">Atendida</p> <p data-bbox="1123 971 1520 1464">El sujeto obligado argumenta que la emisión de los CFDI de nómina se realizó antes de la presentación de la declaración anual de personas físicas y en términos de lo que establece el artículo 54 del RLISR, así mismo cita el boletín 7 del mes de julio emitido por la Procuraduría de la defensa del contribuyente, en el emite el criterio de que considera como válidos los CFDI emitidos a los trabajadores aunque estos sean fuera de plazos que estable la LISR pero siempre y cuando se emitan antes de que el trabajador presente su declaración anual. Ahora bien, esta autoridad constató que efectivamente los CFDI fueran</p>											

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p>En el mismo tenor, respecto a los recibos de nómina no timbrados por el empleador en el ejercicio 2018, dificulta a los trabajadores asalariados y asimilados contar con la información completa para realizar el prellenado de la declaración anual individual y, en su caso, agilizar o negar la devolución de saldos a favor, por la autoridad hacendaria, al no contar con la información de los ingresos reportados por sus patrones o retenedores, por medio del CFDI de nómina durante el propio ejercicio corriente.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale el motivo de presentar comprobantes CFDI de ejercicios distintos al sujeto a revisión. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II LGPP, 127, 255 y 256, numeral 1 del RF.</p>	<p>cantidades adeudadas debidamente actualizadas y con los recargos respectivos.”</p> <p>En relación a la fracción antes citada es conveniente enunciar lo que a la letra dice la fracción XVIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta “XVIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. (...)”</p> <p>Véase Anexo R2-1</p>	<p>emitidos en el mes de enero de 2019 y por lo tanto en los términos que establece el artículo 54 del RLISR por tal razón la observación quedó atendida.</p>			
30	<p>Secretaría de Finanzas de Gobierno del estado de San Luis Potosí</p>	<p>“Con escrito de respuesta sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019, si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta</p>	<p>A la fecha del presente dictamen se ha recibido información parcial de la CNBV o no se ha recibido la respuesta a los citados oficios</p>	<p>2-C10-SL Esta autoridad le dará</p>		

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
	<p>La autoridad electoral realizó la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de contar con información certera y suficiente sobre la totalidad del parque vehicular de los institutos políticos en la entidad, obteniendo la respuesta siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="170 561 619 797"> <thead> <tr> <th>Oficio de la UTF</th> <th>Fecha de notificación</th> <th>Escrito de respuesta de la SF</th> <th>Fecha de recepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INE/UTF/DA/8685/2019</td> <td>26/06/2019</td> <td>SF/DRPF/DCV/292/2019</td> <td>15-07-19</td> </tr> </tbody> </table> <p>En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Estado señaló que localizó 10 bienes a nombre de su partido político, por lo que, esta autoridad realizó el cruce de información contra los registros contables y el inventario de activo fijo donde la información coincide, por lo cual no se determinaron observaciones.</p> <p>A la fecha, se ha recibido información parcial de la CNBV o no se ha recibido la respuesta a los citados oficios remitidos por la autoridad, en relación al Instituto Registral Catastral del estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el momento procesal oportuno.</p>	Oficio de la UTF	Fecha de notificación	Escrito de respuesta de la SF	Fecha de recepción	INE/UTF/DA/8685/2019	26/06/2019	SF/DRPF/DCV/292/2019	15-07-19	<p>observación no presentó documentación o aclaración alguna".</p> <p>Véase Anexo R2-1</p>	<p>remitidos por la autoridad, en relación al Instituto Registral Catastral del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la NIF C-6 "Propiedades Planta y Equipo", la cual establece el reconocimiento contable del costo de adquisición de los bienes (muebles/inmuebles), su valor neto en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro, así como con el artículo 71, numeral 1 y 2 del RF, el sujeto obligado deberá realizar las gestiones necesarias para regularizar contablemente aquellos que tengan una antigüedad menor a 5 años (2014-2018).</p> <p>Con relación a los bienes muebles que tengan una antigüedad mayor a 5 años (2013 y anteriores) el sujeto obligado deberá regularizar su situación con la Secretaría de Finanzas de la entidad, con la finalidad de hacer el cambio de propietario o realizar la respectiva baja, según corresponda.</p> <p>Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría a los activos fijos de los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra dicho activo,</p>	<p>seguimiento al correcto registro y a las gestiones necesarias para la regularización de los bienes muebles (o inmuebles).</p> <p>Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría a los activos fijos de los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra dicho activo, la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el Consejo General</p>		
Oficio de la UTF	Fecha de notificación	Escrito de respuesta de la SF	Fecha de recepción											
INE/UTF/DA/8685/2019	26/06/2019	SF/DRPF/DCV/292/2019	15-07-19											

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																								
			la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.	del Instituto Nacional Electoral; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.																										
31	<p>Proveedores</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los gastos reportados de proveedores para que éstos las confirmaran, como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="128 786 590 1448"> <thead> <tr> <th data-bbox="128 786 222 927">Nombre</th> <th data-bbox="228 786 306 927">Núm. de Oficio</th> <th data-bbox="312 786 359 927">Referencia</th> <th data-bbox="365 786 443 927">Fecha de Notificación</th> <th data-bbox="449 786 506 927">Fecha de Contestación</th> <th data-bbox="512 786 590 927">Referencia Dictamen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="128 932 222 1040">Dora Elia Areola Nieto</td> <td data-bbox="228 932 306 1040">INE/UTF/D A/516 2/19</td> <td data-bbox="312 932 359 1040">2</td> <td data-bbox="365 932 443 1040">30-abr-19</td> <td data-bbox="449 932 506 1040">Sin respuesta</td> <td data-bbox="512 932 590 1040">A</td> </tr> <tr> <td data-bbox="128 1045 222 1317">Representante Legal de la Agencia Creativa S.A. de C.V.</td> <td data-bbox="228 1045 306 1317">INE/UTF/D A/513 5/19</td> <td data-bbox="312 1045 359 1317">1</td> <td data-bbox="365 1045 443 1317">30-abr-19</td> <td data-bbox="449 1045 506 1317">6-mayo-19</td> <td data-bbox="512 1045 590 1317"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="128 1321 222 1448">Daniel Alejandro Guerra Rodríguez</td> <td data-bbox="228 1321 306 1448">INE/UTF/D A/515 3/19</td> <td data-bbox="312 1321 359 1448">2</td> <td data-bbox="365 1321 443 1448">30-abr-19</td> <td data-bbox="449 1321 506 1448">Sin respuesta</td> <td data-bbox="512 1321 590 1448">A</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Núm. de Oficio	Referencia	Fecha de Notificación	Fecha de Contestación	Referencia Dictamen	Dora Elia Areola Nieto	INE/UTF/D A/516 2/19	2	30-abr-19	Sin respuesta	A	Representante Legal de la Agencia Creativa S.A. de C.V.	INE/UTF/D A/513 5/19	1	30-abr-19	6-mayo-19		Daniel Alejandro Guerra Rodríguez	INE/UTF/D A/515 3/19	2	30-abr-19	Sin respuesta	A	<p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el proveedor Rubén Gerardo Herrera González dio respuesta a la solicitud hecha por la UTF en oficio con fecha de recibido por la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí del día 26 de agosto de 2019, por lo que solicito a la autoridad de por desahogada esta observación. Se anexa copia del oficio con firma y sello de recibido."</i></p>	<p>Atendida</p> <p>De la revisión a la documentación entregada por el proveedor Rubén Gerardo Herrera González, se constató que la información proporcionada coincide con la contabilidad del sujeto obligado, por tal razón la observación quedó atendida.</p> <p>Adicionalmente, en relación a los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro principal de la observación, corresponden a confirmaciones que fueron realizadas de forma genérica, es decir, incluyen a todos los sujetos obligados, por lo cual al realizar el análisis a la evidencia documental en el SIF a efecto de verificar si realizaron operaciones con dichos proveedores, no se detectaron operaciones; por tal razón, la observación quedó sin efectos.</p>			
Nombre	Núm. de Oficio	Referencia	Fecha de Notificación	Fecha de Contestación	Referencia Dictamen																									
Dora Elia Areola Nieto	INE/UTF/D A/516 2/19	2	30-abr-19	Sin respuesta	A																									
Representante Legal de la Agencia Creativa S.A. de C.V.	INE/UTF/D A/513 5/19	1	30-abr-19	6-mayo-19																										
Daniel Alejandro Guerra Rodríguez	INE/UTF/D A/515 3/19	2	30-abr-19	Sin respuesta	A																									

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
Eleazar Rodríguez Orta	INE/UTF/D A/517 3/19	1	30-abr-19	8-mayo-19							
José Luis Reyes Rangel	INE/UTF/D A/517 1/19	1	30-abr-19	7-mayo-19							
Jorge Roberto Vega Hernández	INE/UTF/D A/515 6/19	1	30-abr-19	7-mayo-19							
Representante Legal de Operadora de Mototaxis y Restaurantes SA de CV	INE/UTF/D A/512 0/19	1	30-abr-19	8-mayo-19							
Adelino Lobo Guerrero Seminario, Representante Legal de Animas Novas de AC C	INE/UTF/D A/516 9/19	1	02-may-19	9-mayo-19							

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
Alejan drine Ramos Mora	INEU TF/D A/512 7/19	1	02-may- 19	8-mayo- 19							
Franci sco Javier Mendo za Núñez	INEU TF/D A/517 5/19	1	02-may- 19	6-mayo- 19							
Robert o Miguel Oviedo Lucio	INEU TF/D A/513 8/19	1	02-may- 19	4-junio- 19							
Rubén Gerard o Herrer o Gonzál ez	INEU TF/D A/513 8/19	2	02-may- 19	23-08- 19							
Arturo Rogeli o Mena Cuellar	INEU TF/D A/513 0/19	2	03-may- 19	Sin respuesta	A						
Repre sentan te Legal de INTER BC SA de CV	INEU TF/D A/511 4/19	1	06-may- 19	13- mayo- 19							
Abrah am Payan Tumesc ano	INEU TF/D A/514 3/19	3	9-07- 2019	16-07- 2018							
Repre sentan te	INEU TF/D	3	Lo notifico	15-07- 2019							

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
Legal de Bg de México	A/511 0/19		el partido								
Gilbert o Alfonso o Alejandra Anda	INEU TF/D A/514 6/19	3	03- mayo- 19	19-07- 2019							
Israel Moreno o Huerta	INEU TF/D A/514 6/19	3	15-07- 2019	8-09- 2019							
José Guillermo Sánchez Pérez	INEU TF/D A/514 0/19	3	9-07- 2019	17-07- 2019							
Leoncio Hermosillo Sánchez	INEU TF/D A/511 6/19	3	9-07- 2019	11-07- 2019							
Servicios integrales Nagasaki S.A de C.V. (Representante legal Miguel Ángel Ostiguin Vilela)	INEU TF/D A/516 5/19	3	No se localizó	Sin respuesta	A						

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Paulina Castillo Argueta	INEU/ TF/D A/512 4/19	3	No se localizó	26-08- 2019						
	Representante Legal de Adrián Zavala García	INEU/ TF/D A/511 1/19	3	03- mayo- 19	Sin respuesta	A					
	Representante Legal de Coordinadora y Proveedora de Servicios S.C.	INEU/ TF/D A/515 9/19	1	30-abril- 19	7-mayo- 19						
	Representante Legal de Política mente S.A DE C.V.	INEU/ TF/D A/511 5/19	1	03-05- 19	08- mayo- 19						
	Representante Legal de Emsev ailes.	INEU/ TF/D A/511 2/19	1	14- mayo- 19	23- mayo- 19						

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
Pública S de R.L de C.V											
Representante Legal de Consultivo JIT? S.A de C.V	INE/UTF/D A/515 0/19	1	17- mayo- 19	5- Agosto- 2019							
La8 Integral Ventas Exterior publicidad S.A de C.V	INE/UTF/D A/514 0/19	1	07-05- 19	13- mayo- 19							
<p>Del proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dio respuesta a la UTF, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias.</p>											
<p>Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores señalados con (2) en el cuadro que antecede, o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.</p>											
<p>De los proveedores señalados con (3) en el cuadro que antecede, se requirió que se</p>											

Núm.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019					
	<p><i>confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la visita correspondiente para la notificación, el proveedor no fue localizado.</i></p> <p><i>Por tal razón, se estará en espera de la información presentada por el proveedor Rubén Gerardo Herrera Gonzalez, es importante mencionar que, si el saldo reportado en los registros contables es desconocido por algún proveedor, estos serán considerados "egresos desconocidos", los cuales pudieron haber sido realizados por entes prohibidos por la normativa aplicable.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que de los proveedores señalados con el (3) del cuadro que antecede, el partido no ha celebrado operaciones comerciales, en tal virtud no se adjunta al presente oficio ninguna documentación y/o relación al respecto.</i></p> <p><i>Respecto al proveedor Rubén Gerardo Herrera González se le notificó la presente observación quedando formalmente de dar respuesta</i></p>					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p><i>inmediata a la información requerida por la UTF. Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que la falta de respuesta por parte del proveedor no depende de este Instituto Político.</i></p> <p><i>A la fecha del presente oficio el proveedor Rubén Gerardo Herrera González no ha dado respuesta la solicitud de esta autoridad.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 331 del RF.</i></p>					
32	<p><i>Circularizaciones a proveedores (Campaña)</i></p> <p><i>Según lo estipulado en el Acuerdo INE/CG1145/2018, los proveedores circularizados durante el período de campaña 2018 que no dieron respuesta al requerimiento de información, serían objeto de seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2018, para tal efecto se detalla la lista de proveedores en el supuesto descrito:</i></p>	<p><i>Con escrito de respuesta sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019, si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.</i></p> <p>Véase Anexo R2-1</p>	<p>Sin efectos</p> <p>De los proveedores señalados con (C) en la columna de "Referencia" del cuadro principal de la observación, corresponden a confirmaciones que fueron realizadas de forma genérica, es decir, incluyen a todos los sujetos obligados, por lo cual al realizar el análisis a la evidencia documental en el SIF a efecto de verificar si realizaron operaciones con dichos proveedores, no se detectaron operaciones; por tal razón, la observación quedó sin efectos.</p>			

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)					Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
Consecutivo	Nombre ó Razón Social	Núm. De Oficio	Referencia	Referencia						
1	Google	INE/UTF/D A/33791/18	1							
2	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	INE/UTF/D A/34941/18	1							
3	Consortio Interamericano de Comunicación, SA de CV.	INE/UTF/D A/34921/18	1							
4	César Omar Olvera Raymundo	INE/UTF/D A/28869/18	2	C						
5	Conexión Visual S.C.	INE/UTF/D A/28885/18	2	C						
6	Buendía & Laredo	INE/UTF/D A/29569/18	2	C						
7	Sergio Hernández Córdoba	INE/UTF/D A/32857/18	1							
<p>De la referencia señalada con (1) del cuadro que antecede, corresponde a los proveedores que presentaron respuesta y de las cuales la información coincide con la de los sujetos obligados. Por lo que se refiere a la referencia (2), corresponde a los proveedores que a la fecha no han presentado respuesta, por lo que esta autoridad se encuentra en espera de las mismas.</p>										

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado no presentó aclaración alguna, en relación al requerimiento realizado. A la fecha del presente oficio los proveedores citados no han dado respuesta a la solicitud de esta autoridad.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 331 del Reglamento de Fiscalización.</p>					
33			<p>Saldos con naturaleza contraria.</p> <p>Como resultado de la revisión a los registros contables, se identificaron saldos con naturaleza contraria y ausencia de traspasos en diversas cuentas de balance y de resultados con impacto en el informe ordinario.</p> <p>Existen casos en donde no se realizó el traspaso de saldos de los procesos de precampaña o campaña que generan distorsiones en los registros contables que no coadyuvan a la armonización de la información financiera.</p>	<p>2-C11-SL</p> <p>Saldos con naturaleza contraria.</p> <p>Como resultado de la revisión a los registros contables, se identificaron saldos con naturaleza contraria y ausencia de traspasos en diversas cuentas de balance y de resultados con impacto</p>		

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
			<p>Con el propósito de mejorar la calidad de la información contable, la Unidad Técnica de Fiscalización convocará a los partidos políticos para discutir los mecanismos idóneos para ajustar el reconocimiento de saldos y operaciones que han afectado la contabilidad. Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a elaborar una propuesta de Acuerdo en el que se determinen las reglas del procedimiento a seguir, teniendo en consideración que la fecha límite para realizar dichos ajustes será la presentación del Informe Anual 2019</p>	<p>en el informe ordinario.</p> <p>Existen casos en donde no se realizó el traspaso de saldos de los procesos de precampaña o campaña que generan distorsiones en los registros contables que no coadyuvan a la armonización de la información financiera.</p> <p>Con el propósito de mejorar la calidad de la información contable, la Unidad Técnica de Fiscalización convocará a los partidos políticos para discutir</p>		

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
				<p>los mecanismos idóneos para ajustar el reconocimiento de saldos y operaciones que han afectado la contabilidad. Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a elaborar una propuesta de Acuerdo en el que se determinen las reglas del procedimiento a seguir, teniendo en consideración que la fecha límite para realizar dichos ajustes será la presentación</p>		

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
				del Informe Anual 2019		